Función Pública

Ley 1729 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY ESTATUTARIA 1729 DE 2014
(Julio 29)
Por la cual se deroga la Ley 1157 de 2007 con relaciÃ³n a la elecciÃ³n directa de Parlamentarios Andinos y se dictan otras disposiciones.
EL CONGRESO DE LA REPÃ BLICA
DECRETA:
ArtÃculo 1Â°. DerÃ³guese la Ley Estatutaria 1157 de 2007, “por la cual se desarrolla el artÃculo 227 de la ConstituciÃ³n PolÃtica de Colombia con relaciÃ³n a la elecciÃ³n directa de Parlamentarios Andinos”.
ArtÃculo 2Â°. Mientras se establece un rÃ©gimen electoral uniforme en el marco de la Comunidad Andina y con el fin de garantizar en todo momento la participaciÃ³n de la RepÃºblica de Colombia, en cumplimiento de los compromisos internacionales que vinculen al Estado, conforme lo previsto en el Acuerdo de Cartagena y en el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, los Representantes de la RepÃºblica de Colombia ante el Parlamento Andino, serÃ¡n designados por el Congreso de la RepÃºblica asÃ:
a) Dos (2) representantes elegidos por el Senado de la RepÃºblica.
b) Tres (3) representantes elegidos por la CÃ¡mara de Representantes, de los cuales uno, corresponderÃ¡ a uno de los partidos que se declaren en oposiciÃ³n al Gobierno de conformidad con lo establecido en el artÃculo 112 de la ConstituciÃ³n PolÃtica de Colombia.
ParÃ¡grafo. La designaciÃ³n se realizarÃ¡ por medio de votaciÃ³n secreta por cada una de las CÃ¡maras.
ArtÃculo 3Â°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la RepÃºblica,
JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS.
El Secretario General del honorable Senado de la RepÃºblica,
GREGORIO ELJACH PACHECO.
El Presidente de la honorable CÃ¡mara de Representantes,
HERNÃ N PENAGOS GIRALDO.
El Secretario General de la honorable CÃ¡mara de Representantes,
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.
REPÃ BLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
PublÃquese y cÃºmplase.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-256 de fecha 23 de abril de dos mil catorce (2014) – RadicaciÃ³n: PE-043, proferida por la honorable Corte Constitucional, se procede a la sanciÃ³n del proyecto de ley, la cual ordena la remisiÃ³n del expediente al Congreso de la RepÃºblica, para continuar el trÃ¡mite de rigor y posterior envÃo al Presidente de la RepÃºblica.
Dada en BogotÃ¡, D. C., a 29 de julio de 2014.
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃ N
El Ministro del Interior,
AURELIO IRAGORRI VALENCIA.
La Ministra de Relaciones Exteriores,
MARÃ A Á NGELA HOLGUÃ N CUÃ LLAR.
NOTA: Publicada en el Diario Oficial 49227 de julio 29 de 2014

Fecha y hora de creación: 2024-05-29 00:03:49